

## REGLAMENTO (CEE) Nº 1982/88 DE LA COMISIÓN

de 5 de julio de 1988

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2755/80 en lo que se refiere a la fijación de los precios de compra de intervención de cordero para el período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de diciembre de 1988

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1837/80 del Consejo, de 27 de junio de 1980, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1115/88<sup>(2)</sup>, y, en particular, la letra c) del apartado 7 de su artículo 7,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2755/80 de la Comisión, de 28 de octubre de 1980, relativo a las condiciones de aplicación y de suspensión de las compras de intervención en el sector de la carne de ovino<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2069/87<sup>(4)</sup>, estableció en su Anexo las calidades y los precios de compra de los productos que los organismos de intervención pueden comprar para el período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de diciembre de 1987;

Considerando que en el Anexo del Reglamento (CEE) nº 1310/88 de la Comisión, de 11 de mayo de 1988, relativo a la aplicación del régimen de limitación de garantía en el sector de la carnes de ovino y caprino<sup>(5)</sup>, los importes semanales de los precios de intervención y del nivel orientador se fijan, de conformidad con la letra a) del apartado 3 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 1837/80;

Considerando que es posible que se decidan medidas de intervención durante el período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de diciembre de 1988; que es conveniente

fijar desde ahora los precios de compra aplicables durante dicho período y que procede modificar, en consecuencia, el Reglamento (CEE) nº 2755/80;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los ovinos y caprinos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento (CEE) nº 2755/80 queda modificado como sigue:

1. Se sustituye el texto del segundo párrafo del artículo 2 por el texto siguiente:  
« Para el período comprendido entre el 15 de julio y el 15 de diciembre de 1988 inclusive, las calidades y los precios de compra de los productos que los organismos de intervención pueden comprar se fijan en dicho Anexo ».
2. El Anexo se sustituye por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 15 de julio de 1988.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de julio de 1988.

*Por la Comisión*  
Frans ANDRIESEN  
*Vicepresidente*

<sup>(1)</sup> DO nº L 183 de 16. 7. 1980, p. 1.  
<sup>(2)</sup> DO nº L 110, de 29. 4. 1988, p. 36.  
<sup>(3)</sup> DO nº L 284 de 29. 10. 1980, p. 33.  
<sup>(4)</sup> DO nº L 194 de 15. 7. 1987, p. 9.  
<sup>(5)</sup> DO nº L 122 de 12. 5. 1988, p. 69.

## ANEXO

## « ANEXO

## PRECIO DE COMPRA A LA INTERVENCIÓN

## FRANCIA : CORDERO

(en ECU/100 kg tipo verde)

Período	Calidad (1)	U 3 (couvert)	R 3 (couvert)	O 3 (couvert)	U 4 (gras)	R 4 (gras)
del 15 al 17 julio de 1988		385,477	369,280	336,887	294,776	275,341
Semana :						
18 de julio de 1988		381,621	365,587	333,518	291,828	272,587
25 de julio de 1988		379,753	363,797	331,885	290,399	271,252
1 de agosto de 1988		379,039	363,113	331,261	289,853	270,742
8 de agosto de 1988		379,039	363,113	331,261	289,853	270,742
15 de agosto de 1988		379,039	363,113	331,261	289,853	270,742
22 de agosto de 1988		379,039	363,113	331,261	289,853	270,742
29 de agosto de 1988		379,039	363,113	331,261	289,853	270,742
5 de septiembre de 1988		379,039	363,113	331,261	289,853	270,742
12 de septiembre de 1988		379,039	363,113	331,261	289,853	270,742
19 de septiembre de 1988		379,039	363,113	331,261	289,853	270,742
26 de septiembre de 1988		379,562	363,614	331,718	290,254	271,116
3 de octubre de 1988		379,562	363,614	331,718	290,254	271,116
10 de octubre de 1988		379,872	363,911	331,989	290,490	271,337
17 de octubre de 1988		380,348	364,367	332,405	290,854	271,677
24 de octubre de 1988		382,311	366,248	334,121	292,356	273,080
31 de octubre de 1988		385,251	369,064	336,690	294,603	275,179
7 de noviembre de 1988		388,249	371,936	339,310	296,897	277,321
14 de noviembre de 1988		393,842	377,294	344,198	301,174	281,316
21 de noviembre de 1988		399,435	382,652	349,086	305,451	285,311
28 de noviembre de 1988		405,028	388,010	353,974	309,728	289,306
5 de diciembre de 1988		411,466	394,178	359,601	314,651	293,905
12 de diciembre de 1988 (sólo 4 días)		419,915	402,272	366,985	321,112	299,940

(1) Con arreglo a la letra E del Anexo III del Reglamento (CEE) n° 1481/86 de la Comisión (DO n° L 130 de 16. 5. 1986, p. 12).